

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO  
 NOTARIO PUBLICO  
 MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522  
 SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 10.161.-

4 EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA DE CONCESIONES MINERAS

6 HUENTELAUQUEN S.A.

8 Y

10 MINERÍA IMÁN SpA

14 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de Febrero de  
 15 dos mil doce, ante mí, MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, chilena,  
 16 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría  
 17 de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño, ciento  
 18 cincuenta y cuatro, comparecen: por una parte, don **Juan**  
 19 **Cristóbal Jaramillo Charles**, chileno, casado, abogado, cédula  
 20 nacional de identidad número diez millones seiscientos  
 21 sesenta mil ciento trece guión cinco, en representación según  
 22 se acreditará de **HUENTELAUQUÉN S.A.**, Rol Único Tributario  
 23 número setenta y seis millones ciento veinte mil ciento  
 24 cincuenta y siete guión tres, ambos domiciliados para estos  
 25 efectos en Cerro el Plomo número cinco mil seiscientos  
 26 treinta, piso dieciséis, Comuna de Las Condes, en adelante  
 27 también denominado como el "Propietario" o el "Oferente"; y  
 28 por la otra, don **Pablo Délano Méndez**, chileno, casado,  
 29 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número  
 30 trece millones ochocientos ochenta y dos mil treinta guión

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 -  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: **W6S78X-82916920**

MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO  
 NOTARIA 42 - A. M.

NOTARIO - SANTIAGO

Julian Miranda Osses  
 Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

s/Derechos \$ 10.000 /Convenio  
 Boleta

1 cero y don **José Antonio Jiménez Martínez**, chileno, casado,  
2 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número  
3 siete millones cincuenta mil ochocientos setenta y ocho guión  
4 ocho, ambos en representación, según se acreditará de,  
5 **MINERÍA IMÁN SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis  
6 millones ciento veintiséis mil doscientos siete guión seis,  
7 todos con domicilio en Santiago, Avenida Presidente Riesco  
8 cinco mil trescientos treinta y cinco, oficina dos mil ciento  
9 cuatro, Comuna de Las Condes, Santiago, en adelante  
10 denominada "Imán" o la "Beneficiaria"; los comparecientes,  
11 mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las  
12 cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.**- /uno/  
13 Mediante escritura pública otorgada en esta misma Notaría con  
14 fecha treinta uno de Enero de dos mil once, el Oferente dio  
15 una opción de compra respecto de las concesiones mineras de  
16 su propiedad, todas individualizadas en la cláusula  
17 siguiente, el "Contrato de Opción", a Minería Activa Unó SpA  
18 y Fondo de Inversión Rucapangui, administrado por Intermed  
19 Administración S.A., en adelante conjuntamente los  
20 "Beneficiarios Originales". La opción de compra antes  
21 individualizada, se inscribió a fojas diecisiete vuelta  
22 número tres del Registro de Hipotecas y Gravámenes del  
23 Conservador de Minas de Vallenar, correspondiente al año dos  
24 mil once. En la misma escritura pública se constituyó una  
25 hipoteca de primer grado y prohibición a favor de los  
26 Beneficiarios Originales, hoy a favor del Beneficiario,  
27 inscritas a fojas veintiséis vuelta número cuatro del  
28 Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas siete número  
29 tres del Registro de Prohibiciones, ambas del Conservador de  
30 Minas de Vallenar, correspondiente al año dos mil once. /dos/



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W6SZ8Y-B291692**

COPIA CERTIFICADA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Chile, emitido el 10 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/ingresar](http://www.ajs.cl/ingresar) o al llamar al 22665287 - B291692

NOTARIO SANTIAGO

1 Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con  
 2 fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, el  
 3 Propietario, los Beneficiarios Originales y el Beneficiario  
 4 acordaron modificar el Contrato de Opción en el sentido de  
 5 que el reemplazar el titular de la opción de compra objeto  
 6 del Contrato de Opción, siendo éste la sociedad Minería Imán  
 7 SpA. Se dejó constancia de la modificación anterior al margen  
 8 de la inscripción de la opción de compra en el Registro de  
 9 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Minas de Vallenar.  
 10 /tres/ Adicionalmente, se deja constancia que mediante junta  
 11 extraordinaria de accionistas de la sociedad Huentelauquén  
 12 S.A., de fecha seis de Mayo de dos mil once, cuya acta se  
 13 redujo a escritura pública con fecha once de Mayo del mismo  
 14 año, en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego,  
 15 la unanimidad de los accionistas del Propietario acordaron la  
 16 venta de las concesiones mineras individualizadas en la  
 17 cláusula siguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto  
 18 en el artículo cincuenta y siete número cuatro de las Ley  
 19 dieciocho mil cuarenta y seis. **SEGUNDO: Concesiones Mineras.**  
 20 El Propietario declara que es dueño único y exclusivo de las  
 21 siguientes concesiones de explotación constituidas, en  
 22 adelante conjuntamente como las "Concesiones Mineras": /uno/  
 23 IMAN UNO AL DIEZ, la concesión se encuentra inscrita a nombre  
 24 del Propietario a fojas dieciséis número siete del Registro  
 25 de Propiedad del Conservador de Minas de Vallenar,  
 26 correspondiente al año dos mil once. El acta de mensura y  
 27 sentencia constitutiva se encuentran inscritas a fojas ciento  
 28 noventa y nueve número cincuenta y cuatro, del mismo Registro  
 29 y Conservador, correspondiente al año mil novecientos noventa  
 30 y seis; /dos/ IMAN VEINTIUNO AL TREINTA Y CINCO, la concesión

COPIA CERTIFICADA

1 se encuentra inscrita a nombre del Propietario a fojas  
2 diecisiete número ocho del Registro de Propiedad del  
3 Conservador de Minas de Vallenar, correspondiente al año dos  
4 mil once. El acta de mensura y sentencia constitutiva se  
5 encuentran inscritas a fojas ciento cuarenta y ocho número  
6 treinta y nueve, del mismo Registro y Conservador,  
7 correspondiente al año mil novecientos noventa y seis; /tres/  
8 IMAN TREINTA Y SEIS AL CINCUENTA, la concesión se encuentra  
9 inscrita a nombre del Propietario a fojas dieciocho número  
10 nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de  
11 Vallenar, correspondiente al año dos mil once. El acta de  
12 mensura y sentencia constitutiva se encuentran inscritas a  
13 fojas ochocientos dos número ciento cuarenta y ocho, del  
14 mismo Registro y Conservador, correspondiente al año mil  
15 novecientos noventa y nueve; /cuatro/ IMAN I UNO AL SESENTA,  
16 la concesión se encuentra inscrita a nombre del Propietario a  
17 fojas diecinueve número diez del Registro de Propiedad del  
18 Conservador de Minas de Vallenar, correspondiente al año dos  
19 mil once. El acta de mensura y sentencia constitutiva se  
20 encuentran inscritas a fojas ochocientos treinta y cuatro  
21 vuelta número ciento cincuenta y seis, del mismo Registro y  
22 Conservador, correspondiente al año dos mil uno; /cinco/ IMAN  
23 II UNO AL TREINTA, la concesión se encuentra inscrita a  
24 nombre del Propietario a fojas veinte número once del  
25 Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Vallenar,  
26 correspondiente al año dos mil once. El acta de mensura y  
27 sentencia constitutiva se encuentran inscritas a fojas  
28 ochocientos cuarenta vuelta número ciento cincuenta y siete,  
29 del mismo Registro y Conservador, correspondiente al año dos  
30 mil uno; /seis/ IMAN IV UNO AL TREINTA, la concesión se



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W6SZ8Y-B291692**

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago  
CIPER

COPIA CERTIFICADA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: W6S28Y-B291692

1 encuentra inscrita a nombre del Propietario a fojas veintiuno  
2 número doce del Registro de Propiedad del Conservador de  
3 Minas de Vallenar, correspondiente al año dos mil once. El  
4 acta de mensura y sentencia constitutiva se encuentran  
5 inscritas a fojas ochocientos cuarenta y seis número ciento  
6 cincuenta y ocho, del mismo Registro y Conservador,  
7 correspondiente al año dos mil uno; /siete/ IMAN H UNO/DIEZ,  
8 la concesión se encuentra inscrita a nombre del Propietario a  
9 fojas veintidós número trece del Registro de Propiedad del  
10 Conservador de Minas de Vallenar, correspondiente al año dos  
11 mil once. El acta de mensura y sentencia constitutiva se  
12 encuentran inscritas a fojas siete vuelta número tres, del  
13 mismo Registro y Conservador, correspondiente al año mil  
14 novecientos noventa y nueve; /ocho/ IMAN A UNO AL TREINTA, la  
15 concesión se encuentra inscrita a nombre del Propietario a  
16 fojas veintitrés número catorce del Registro de Propiedad del  
17 Conservador de Minas de Vallenar, correspondiente al año dos  
18 mil once. El acta de mensura y sentencia constitutiva se  
19 encuentran inscritas a fojas noventa y cuatro número ciento  
20 cuarenta y ocho, del mismo Registro y Conservador,  
21 correspondiente al año dos mil diez; /nueve/ IMAN B UNO AL  
22 TREINTA, la concesión se encuentra inscrita a nombre del  
23 Propietario a fojas veinticuatro número quince del Registro  
24 de Propiedad del Conservador de Minas de Vallenar,  
25 correspondiente al año dos mil once. El acta de mensura y  
26 sentencia constitutiva se encuentran inscritas a fojas  
27 quinientos vuelta número ciento cuarenta y nueve, del mismo  
28 Registro y Conservador, correspondiente al año dos mil diez;  
29 /diez/ IMAN C UNO AL VEINTIOCHO, la concesión se encuentra  
30 inscrita a nombre del Propietario a fojas veinticinco número

COPIA CERTIFICADA

1 dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Minas  
2 de Vallenar, correspondiente al año dos mil once. El acta de  
3 mensura y sentencia constitutiva se encuentran inscritas a  
4 fojas quinientos siete vuelta número ciento cincuenta, del  
5 mismo Registro y Conservador, correspondiente al año dos mil  
6 diez; /once/ IMAN D UNO AL TREINTA, la concesión se encuentra  
7 inscrita a nombre del Propietario a fojas veintiséis número  
8 diecisiete del Registro de Propiedad del Conservador de Minas  
9 de Vallenar, correspondiente al año dos mil once. El acta de  
10 mensura y sentencia constitutiva se encuentran inscritas a  
11 fojas quinientos catorce vuelta número ciento cincuenta y  
12 uno, del mismo Registro y Conservador, correspondiente al año  
13 dos mil uno; /doce/ IMAN E UNO AL TREINTA, la concesión se  
14 encuentra inscrita a nombre del Propietario a fojas  
15 veintisiete número dieciocho del Registro de Propiedad del  
16 Conservador de Minas de Vallenar, correspondiente al año dos  
17 mil once. El acta de mensura y sentencia constitutiva se  
18 encuentran inscritas a fojas quinientos veinte número ciento  
19 cincuenta y dos, del mismo Registro y Conservador,  
20 correspondiente al año dos mil diez; /trece/ IMAN G UNO AL  
21 DIECISEIS, la concesión se encuentra inscrita a nombre del  
22 Propietario a fojas veintiocho número diecinueve del Registro  
23 de Propiedad del Conservador de Minas de Vallenar,  
24 correspondiente al año dos mil once. El acta de mensura y  
25 sentencia constitutiva se encuentran inscritas a fojas  
26 quinientos veintisiete número ciento cincuenta y tres, del  
27 mismo Registro y Conservador, correspondiente al año dos mil  
28 diez; y /catorce/ MAITENCILLO UNO AL CINCO, la concesión se  
29 encuentra inscrita a nombre del Propietario a fojas  
30 veintinueve número veinte del Registro de Propiedad del



M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 Conservador de Minas de Vallenar, correspondiente al año dos  
2 mil once. El acta de mensura y sentencia constitutiva se  
3 encuentran inscritas a fojas cinco número cinco, del mismo  
4 Registro y Conservador, correspondiente al año dos mil once.-  
5 **TERCERO: Ejercicio.-** Por el presente instrumento, Minería  
6 Imán SpA, debidamente representada como se indica en la  
7 comparecencia, viene en ejercer la opción de compra objeto  
8 del Contrato de Opción, respecto de la totalidad de las  
9 Concesiones Mineras, por lo que el presente instrumento en  
10 conjunto con la Opción de Compra constituyen el título  
11 traslativo de dominio respecto de las Concesiones Mineras.  
12 Por su parte el Propietario, debidamente representado,  
13 declara que acepta el ejercicio de la Opción de Compra  
14 efectuado por Minería Imán SpA en su calidad de beneficiaria  
15 del Contrato de Opción. Las partes declaran que debido al  
16 ejercicio de la opción de compra que da cuenta esta cláusula,  
17 queda perfecta la compraventa de las Concesiones Mineras  
18 individualizadas en la cláusula precedente. **CUARTO: Precio.-**  
19 Las partes dejan constancia que el precio de compraventa de  
20 las Concesiones Mineras se divide en dos partes de la  
21 siguiente manera, todo según se señala en la cláusula quinta  
22 del Contrato de Opción: /uno/ Precio Inicial. El precio  
23 inicial correspondiente a la suma de un millón de dólares de  
24 los Estados Unidos de América se pagó al Propietario  
25 conjuntamente con el otorgamiento del Contrato de Opción; y  
26 /dos/ Precio Adicional. El precio adicional de la compraventa  
27 de las Concesiones Mineras es variable en atención a la fecha  
28 en que el Beneficiario ejerza la opción de compra objeto del  
29 Contrato de Opción, de manera que si el Beneficiario ejerce  
30 la opción de compra dentro de los trece meses siguientes a la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código **W65281AB291692**

NOTARIA 42 - A.M.  
NOTARIO - SANTIAGO

1 fecha de celebración del Contrato de Opción, en el particular  
2 esto es antes del veintinueve de Febrero de dos mil doce.  
3 Debido a que el Propietario manifestó su voluntad de ejercer  
4 la opción de compra antes del vencimiento de los trece meses  
5 indicados, el precio adicional corresponde a la suma total de  
6 doce millones de dólares, el cual paga el Beneficiario en  
7 este acto, en su equivalente en pesos moneda nacional como  
8 dispone el Contrato de Opción, a entera conformidad del  
9 Propietario. En virtud de lo expuesto precedentemente, el  
10 precio total de la compraventa de las Concesiones Mineras es  
11 la suma única y total de trece millones de dólares de los  
12 Estados Unidos de América, precio pagado íntegramente al  
13 Propietario, declarando este último haberlo recibido a su más  
14 entera y total satisfacción. Las partes renuncian  
15 expresamente a la acción resolutoria que se pudiere originar.  
16 **QUINTO: Forma de la venta.-** El Propietario declara que las  
17 Concesiones Mineras objeto del presente ejercicio se  
18 encuentran libres de gravámenes, cargas, litigios, prohibi-  
19 ciones de gravar y enajenar u otras restricciones,  
20 embargos, medidas precautorias, acciones resolutorias y  
21 derechos preferentes de terceros, y que no son objeto de  
22 avío, promesa de venta, opciones, ventas condicionales o a  
23 plazo, ni de ningún otro acto o contrato destinado a ceder  
24 total o parcialmente el uso, goce o disposición de dichos  
25 bienes o a darlos en garantía de obligaciones, ni de otros  
26 impedimentos que afecten su libre disposición o la  
27 celebración de este contrato de compraventa, distintos a los  
28 gravámenes y prohibiciones constituidos en el Contrato de  
29 Opción. Asevera también que las pertenencias descritas se  
30 encuentran legalmente constituidas y vigentes y que se han



M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/ingresando](http://www.ajs.cl/ingresando) con código WSSZ8718291692

NOTARIO - SANTIAGO

1 pagado íntegra y oportunamente todas las patentes mineras que  
 2 amparan las respectivas concesiones. Esta compraventa  
 3 comprende y se extiende a las concesiones mineras  
 4 individualizadas en la cláusula primera de esta escritura y  
 5 sus accesorios, a todos los minerales que las pertenencias  
 6 contienen y a todos los bienes a que se refiere el artículo  
 7 tercero del Código de Minería, incluyéndose expresamente  
 8 los productos de las concesiones mineras y los minerales ya  
 9 extraídos del yacimiento. **SEXTO: Entrega material.-** La  
 10 entrega material de las Concesiones Mineras se efectuó con  
 11 anterioridad a esta fecha. **SÉPTIMO: Alzamiento.-** En virtud  
 12 del ejercicio de la opción de compra que da cuenta el  
 13 presente instrumento, las partes comparecientes vienen en  
 14 alzar todos los gravámenes y prohibiciones constituidos en  
 15 virtud del Contrato de Opción, especialmente las  
 16 inscripciones señaladas en el número /uno/ de la cláusula  
 17 primera precedente. **OCTAVO: Gastos.-** Los gastos, impuestos,  
 18 derechos notariales y de Conservador que ocasionen el  
 19 otorgamiento y la inscripción de la presente escritura serán  
 20 de cargo de las partes, por mitades. **NOVENO: Facultad al**  
 21 **portador y mandato.-** Se faculta al portador de copia  
 22 autorizada de la presente escritura para requerir en el  
 23 Conservador de Minas correspondiente las inscripciones,  
 24 subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros  
 25 respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, las partes  
 26 comparecientes confieren poder a don Juan Paulo Bambach  
 27 Salvatore para que, actuando conjuntamente con don Ricardo  
 28 Agustín Costabal Guzmán, suscriban en representación de sus  
 29 mandantes comparecientes a esta escritura los instrumentos  
 30 públicos o privados que se requieran para precisar,

COPIA CERTIFICADA

1 aclarar, rectificar o adicionar la presente escritura en  
2 lo relativo a la individualización de las Concesiones  
3 Mineras o sus títulos y para aclarar, rectificar o adicionar  
4 las informaciones, antecedentes o citas que con ellas se  
5 relacionen, pudiendo también otorgar una o más minutas de  
6 conformidad con lo dispuesto por el artículo ochenta y dos  
7 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces.  
8 Estos mandatarios quedan facultados además para llevar a cabo  
9 judicial y/o extrajudicialmente las gestiones y actuaciones  
10 que se precisen para obtener la debida inscripción de la  
11 compraventa que esta escritura contiene. **Personerías.-** La  
12 personería de los representantes Huentelauquen S.A. consta de  
13 la escritura pública de fecha dieciséis de noviembre de dos  
14 mil diez otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime  
15 Morandé Orrego. La personería de los representantes de Imán  
16 consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de  
17 Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo con fecha seis  
18 de Julio de dos mil once. Todas las escrituras anteriores no  
19 se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que  
20 autoriza. En comprobante, previa lectura, firman y ratifican  
21 los comparecientes. Se da copia doy fe.-  
22  
23  
24  
25



26 Pablo Délano Méndez  
27 pp. MINERÍA IMÁN SpA  
28  
29  
30



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W6SZ8Y-B291692**

COPIA CERTIFICADA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIO PUBLICO  
MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522  
SANTIAGO

1  
2  
3

4 José Antonio Jiménez Martínez  
5 pp. MINERÍA IMÁN SpA

6  
7  
8  
9  
10  
11

12 Juan Cristóbal Jaramillo Charles  
13 pp. HUENTELAUQUÉN S.A.

14  
15  
16

17 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CIERRE DE  
18 ESCRITURA DE EJERCICIO DE OPCION DE COMPRA DE CONCESIONES  
19 MINERAS HUENTELAUQUEN S.A. Y MINERIA IMAN SpA.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código **W6528Y6A930A272** TOLEDO

NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

Julian Osstes  
Archivo Judicial De Santiago

CIPER

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

**APROBADO**  
Por Vmaltes fecha 15:59 , 14/10/2021